



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el documento 33 reposa respuesta expedida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, sobre la existencia del proceso 11-001-31-05-005-2022-00108-00 promovido por ROSA MARIANA LOPEZ contra UGPP, por lo que se procederá a resolver la solicitud de acumulación presentada; igualmente, se hace necesario realizar control de legalidad dentro del presente asunto. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 25 de abril de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: María Sofia Gómez Fernández y Otra
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003- 2022-00044-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 257

Buenaventura (V), veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho observa que el apoderado judicial de la entidad demandada UGPP solicita la acumulación con el proceso con radicación 11001310500520220010800 promovido en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, promovido por la señora ROSA MARIANA LOPEZ DE OLAYA contra UGPP, (doc.26) para la cual se ofició al mencionado despacho, quien remitió la certificación respectiva y copia del expediente digital.

Una vez analizada la certificación remitida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, se pudo constatar que el proceso que cursa en este Juzgado se le notificó la demanda a la entidad demandada UGPP desde el pasado 12 de octubre de 2022 (doc.8), es decir, mucho antes que el proceso que cursa en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, que fue notificado el 9 de agosto de 2023 (doc.12, expediente 2022-108), por lo tanto, la competencia para tramitarlos le corresponde a este juzgado.

Por las razones acabadas de reseñar, el Juzgado decretará la acumulación, al presente asunto, con el proceso ordinario laboral de primera instancia incoado por la señora ROSA MARIANA LOPEZ DE OLAYA contra UGPP que cursa en el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, bajo el radicado No. 11-001-31-05-005-2022-00108-00.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 150 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPT y SS, por un lado, se oficiará al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, informando la orden de acumulación impartida y para que remitan el expediente con radicación No. 11-001-31-05-005-2022-00108-00; de otro lado, se advertirá que el proceso acumulado se tramitará conjuntamente, siendo mas antiguo el proceso con radicación 76-109-31-05-003-2022-00044-00 promovido por María Sofía Gómez Fernández.

Adicionalmente, y dado que la entidad demandada es la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" y esta es una entidad pública, con fundamentos en los artículos 16 y 74 del CPT y de la SS, y en afinidad con el numeral 7º del artículo 277 de la constitución política, se hace necesario vincular al presente asunto al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, en aras de garantizar la defensa del patrimonio público; ordénese la notificación disponiéndose la notificación de este proveído en los términos del artículo 41 del CPT y de la SS, corriendo traslado para contestar la demanda en los términos del artículo 31, 70, 72 y 77 ídem; o si a bien lo tiene, intervenga conforme lo señalan los artículos 24,33,48, 75 y 76 del Decreto 262 de 2000, a la doctora Angela María Celis Llanos, Procuradora 28 Judicial II para Asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social, al correo electrónico amcelis@procuraduria.gov.co, compartiéndosele el link del expediente digital de la referencia.

POR SECRETARÍA, háganse las diligencias pertinentes tendientes a la notificación personal del presente proveído al vinculado.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la **ACUMULACION** del proceso ordinario laboral de primera instancia incoado por ROSA MARIANA LOPEZ DE OLAYA contra UGPP y OTROS que cursa en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, bajo el radicado No. 11-001-31-05-005-2022-00108-00, al presente asunto.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, informando la orden de acumulación y para que remita el expediente bajo el radicado No. 11-001-31-05-005-2022-00108-00.

TERCERO: ADVERTIR que el proceso acumulado 76-001-31-05-015-2022-00044-00 se tramitará conjuntamente con el presente.

CUARTO: VINCULAR al presente asunto al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, con fundamento en los artículos 16 y 74 del C.P.T.S.S., y en afinidad con lo dicho en el numeral 7 del artículo 277 de la Constitución Política.

QUINTO: NOTIFICAR, esta providencia, al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de

la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, al correo electrónico amcelis@Procuraduria.gov.co

SEXTO: CORRER TRASLADO de la demanda a los vinculados MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, por el término legal de diez (10) días hábiles para que si a bien lo tiene presenten escrito de intervención, El TRASLADO se surtirá entregándoles copia del acta de notificación, auto admisorio de la demanda, y el expediente digital, conforme al inciso 3 del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, háganse las diligencias pertinentes tendientes a la notificación personal del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO

No. 026

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: abril 29/2024


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6026d5647dc628ca3bf336b2834fef56d0c93d110e7af6713cb0b9587005470e

Documento generado en 26/04/2024 12:39:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>